



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Dispo PELCO SA

Visto el expediente **EX-2022-15194927 -GDEBA-DGAMAMGP**, la Ley N° 11.720, la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11 y el Decreto N° 89/22, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada PELCO S.A., C.U.I.T. 30-60606312-8, con domicilio real y operativo en calle Héroes de Malvinas y Antártida Argentina s/n, Puerto General San Martín, partido de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, CP. 2200, y domicilio Legal en Saavedra N° 2875, localidad Ricardo Rojas, partido de Tigre, Provincia de Buenos, solicita su renovación del Certificado de Habilitación Especial en calidad de Operador de Residuos Especiales;

Que de conformidad con el Artículo 7° y concordante con las Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, los operadores de Residuos Especiales deben estar inscriptos en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Especiales, dependiente de la Dirección Provincial de Residuos Especiales y Patogénicos;

Que por Expediente N° 2145-36898/13, mediante Disposición N° 446/14, la firma ha obtenido la inscripción en el Registro Provincial de Tecnologías y para la operación tipificada en el Anexo III, sección A, de la Ley N° 11.720 como D-10 Incineración en Tierra, mediante horno rotativo con exceso de oxígeno estequiométrico y con sistema húmedo de lavado de gases, para el tratamiento de las siguientes categorías de desechos: Corrientes: Y2, Y3, Y4, Y6, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18 y Constituyentes: Y21, Y22, Y26, Y27, Y31, Y34, Y35, Y37, Y39, Y40, Y41, Y42;

Que por Expediente N° 2145-36898/13, mediante Disposición N° 636/19, la firma ha obtenido el Permiso de Uso de Tecnología sobre Residuos Especiales N° 114, para la operación tipificada en el Anexo III, sección A, de la Ley N° 11.720 como D-10 incineración en tierra, mediante horno

rotativo con exceso de oxígeno estequiométrico y con sistema húmedo de lavado de gases, para el tratamiento de las siguientes categorías de desechos: Corrientes Y2, Y3, Y4 (máximo 70% en el caudal másico de ingreso), Y6, Y9, Y11, Y12, Y13 e Y16 (todas las corrientes solo contaminadas con los constituyentes autorizados) e Y18 (barros de planta de tratamiento contaminados con las categorías de desechos: Y11, Y12, Y26, Y31, Y34, Y35, Y37, Y39, Y40 e Y41); y Constituyentes Y21, Y22, Y26, Y27, Y31, Y34, Y35, Y37, Y39 (máximo 70% en el caudal másico de ingreso), Y40, Y41, e Y42;

Que por expediente EX-2023-36875483-GDEBA-DGAMAMGP, mediante Disposición DISPO-2024-135-GDEBA-DPREYPMAMGP, la firma ha obtenido la inscripción en el Registro Provincial de Tecnologías y el Permiso de Uso de Tecnología sobre Residuos Especiales N° 143, para la operación tipificada en el Anexo III, sección A, de la Ley N° 11.720 como D9-6: Tratamiento fisicoquímico de estabilización de Residuos Especiales por Microencapsulado y Macroencapsulado para su posterior Disposición Final en Rellenos de Seguridad Habilitados, para las siguientes categorías de desechos: Corrientes Y2, Y3, Y4, Y5, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17 e Y18 y Constituyentes Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y29, Y30, Y31, Y34, Y35, Y37, Y38 e Y39 para el tratamiento fisicoquímico de Estabilización de Residuos Especiales por **Microencapsulado** y para las categorías de desechos que contengan como Constituyentes: Y23, Y26, Y29, Y35 e Y42 para el tratamiento fisicoquímico de Estabilización de Residuos Especiales por Macroencapsulado;

Que a N° de orden 25 obra el pertinente informe técnico elaborado desde el Área Operadores de Residuos Especiales;

Que el Área Operadores de Residuos Especiales y Patogénicos y la Dirección de Residuos Especiales, opinan favorablemente en referencia a las técnicas inscriptas y que la firma ha declarado operativas en sus Declaraciones Juradas correspondientes a las Tasas 2022, 2023 y 2024 contemplando las observaciones realizadas en dicho informe;

Que en orden de lo dispuesto por los artículos 4° y 5° de la Ley N° 11.720, la citada Dirección ha establecido el valor de la Tasa anual correspondiente al año operativo 2021 en la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 60/100 (\$15.888,60) abonados en concepto de liquidación final dándose por cancelada la Tasa anual 2022; el valor de la Tasa anual correspondiente al año operativo 2022 en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 04/100 (\$29.394,04) abonados en concepto de liquidación final dándose por cancelada la Tasa anual 2023 y el valor de la Tasa anual correspondiente al año operativo 2023 en la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 96/100 (\$84.654,96) abonados en concepto de liquidación final dándose por cancelada la Tasa anual 2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales, no encontrando óbice, desde un punto de vista de su competencia, a la renovación propiciada;

Que ha tomando intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.720, la Ley N° 15.477, Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11 y el Decreto N° 89/22,
Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y PATOGENICOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTICULO 1º: Otorgar en los términos de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11 y normas concordantes, la Renovación del Certificado de Habilitación Especial (CHE) como Operador de Residuos Especiales a la firma PELCO S.A, C.U.I.T. 30-60606312-8, con domicilio real y operativo en calle Héroes de Malvinas y Antártida Argentina s/n, Puerto General San Martín, partido de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, CP. 2200, y domicilio Legal en Saavedra N° 2875, localidad Ricardo Rojas, partido de Tigre, Provincia de Buenos.

ARTICULO 2º: Fijar en orden de lo dispuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, el valor de la Tasa anual correspondiente al año operativo 2021 en la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 60/100 (\$15.888,60) abonados en concepto de liquidación final dándose por cancelada la Tasa anual 2022; el valor de la Tasa anual correspondiente al año operativo 2022 en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 04/100 (\$29.394,04) abonados en concepto de liquidación final dándose por cancelada la Tasa anual 2023 y el valor de la Tasa anual correspondiente al año operativo 2023 en la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 96/100 (\$84.654,96) abonados en concepto de liquidación final dándose por cancelada la Tasa anual 2024.

ARTICULO 3º: Las categorías de los desechos a operar de acuerdo al Anexo I de la Ley N° 11.720, con las técnicas tipificadas en el Anexo III, parte A, de la Ley N° 11.720 como **D-10 Incineración en Tierra** mediante horno rotativo con exceso de oxígeno estequiométrico y con sistema húmedo de lavado de gases, son: Corrientes Y2, Y3, Y4 (máximo 70% en el caudal másico de ingreso), Y6, Y9, Y11, Y12, Y13 e Y16 (todas las corrientes solo contaminadas con los constituyentes autorizados) e Y18 (barros de planta de tratamiento contaminados con las categorías de desechos: Y11, Y12, Y26, Y31, Y34, Y35, Y37, Y39, Y40 e Y41); y Constituyentes Y21, Y22, Y26, Y27, Y31, Y34, Y35, Y37, Y39 (máximo 70% en el caudal másico de ingreso), Y40, Y41, e Y42; las categorías de desechos a operar según el Anexo I de la Ley N° 11.720 con la operación de eliminación tipificada en el Anexo III, parte A, de la Ley N° 11.720 como **D9-6: Tratamiento fisicoquímico de estabilización de Residuos Especiales por Microencapsulado y Macroencapsulado para su posterior Disposición Final en Rellenos de Seguridad Habilitados**, son: Corrientes Y2, Y3, Y4, Y5, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17 e Y18 y Constituyentes Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y29, Y30, Y31, Y34, Y35, Y37, Y38 e Y39 para el tratamiento fisicoquímico de Estabilización de Residuos Especiales por Microencapsulado y para las categorías de desechos que contengan como Constituyentes: Y23, Y26, Y29, Y35 e Y42 para el tratamiento fisicoquímico de Estabilización de Residuos Especiales por Macroencapsulado.

ARTÍCULO 4º: Acreditar en planta la trazabilidad de la operación de cada residuo especial ingresado, exhibiendo ante requerimiento de esta autoridad de aplicación: control de ingreso; análisis de aceptación de ingreso, de tratamiento, de finalización del tratamiento y documentación que justifique la gestión del residuo generado por la operación de eliminación empleada.

ARTÍCULO 5º: Los sectores empleados para las técnicas de tratamiento detalladas en el Artículo 3º de la presente deberán coincidir con lo declarado en el expediente de Inscripción de

Tecnología, no pudiendo utilizarse dichos sitios para otros usos.

ARTÍCULO 6°: La firma deberá enviar a tratar los líquidos que ya estén saturados procedentes del sistema de lavado de gases del horno de incineración y asentar la operación en el Libro de Operaciones con su correspondiente manifiesto de transporte y certificado de tratamiento. Las cenizas descargadas de la cámara primaria y del ciclón, junto con los barros extraídos desde el sistema de lavado, deberán ser enviados a disposición final a Relleno de Seguridad habilitado y la operatoria deberá quedar asentada en el Libro de Operaciones con su correspondiente manifiesto de transporte y certificado de tratamiento o disposición final.

ARTICULO 7°: La vigencia de la presente autorización será de 1(un) año a partir de su fecha de expedición.

ARTICULO 8°: Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de Autoridad Ambiental este Ministerio pudiera exigir, la validez del Certificado de Habilitación Especial por este acto otorgado queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación por parte de la firma PELCO S.A.:

- a) Deberá contar con Registro de Operaciones establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 11.720 y Anexo IV ítem. B, del Decreto Reglamentario N°806/97.
- b) La firma deberá notificar anualmente si ha obtenido actualizaciones de los permisos y/o habilitaciones provinciales (Santa Fe) y nacionales con las que cuenta.
- c) Contar en planta, para ser exhibido, ante el requerimiento de esta Autoridad de Aplicación, con Estudio de Carga de Fuego, actualizado, rubricado por profesional competente.
- d) Todas las presentaciones futuras para la Renovación del Certificado de Habilitación Especial (CHE) deberán contar con toda Documentación Técnica (memoria técnica de procesos, categorías de control a tratar según tecnología que corresponda en base a la Ley 11.720 Provincia de Buenos Aires, diagrama de flujo de residuos en planta, copia de Libro de Operaciones, listado de materias primas, turnos de trabajo, capacitación del personal, etc.), Documentación Legal, Informes de Monitoreos Ambientales anuales con conclusión y rubricado por profesional competente (en dónde se indique tipo y tiempos de muestreos y frecuencias que garanticen la representatividad de la muestra frente a los procesos realizados por el establecimiento en el año), Póliza de seguro de caución ambiental vigente, entre otros.
- e) La firma deberá notificar a este ministerio si ha sufrido contingencias o cambios en los procesos durante el año operativo evaluado.

ARTICULO 9°: Dejar establecido que todos los datos consignados en la documentación que se requiera con motivo del cumplimiento de la presente Disposición posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, la firma se hará pasible de las acciones penales, administrativas y/o civiles que les correspondan. Los profesionales actuantes en cada caso serán solidariamente responsables de los datos técnicos consignados.

ARTICULO 10°: La documentación que tenga vencimiento, deberá encontrarse actualizada y acreditar ante este Ministerio en un lapso no mayor de 15 (quince) días a partir de la caducidad de la misma.

ARTICULO 11°: La emisión de la presente Disposición no exonera al administrado de la

obligación de tramitar los permisos, certificados y/o autorizaciones que pudieren ser requeridos por otras dependencias de este Ministerio, por la autoridad local donde se emplaza la actividad u otras.

ARTICULO 12º: Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA.